



Deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por obras de mejora de eficiencia energética.

El Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre introdujo medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Puede consultar el texto íntegro del RDL 18/2022 en el siguiente enlace:

Consultar BOE: [Consultar](#)

No obstante, ha pasado más desapercibido el Capítulo VII del referenciado RDL 18/22, en el que establecen **deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por obras de mejora de eficiencia energética realizadas en los domicilios.**

En concreto el artículo 21 prevé una serie de deducciones en el IRPF por la ejecución de obras de rehabilitación tendentes a la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1. **Con efectos desde 1 de enero de 2023**, se modifica la disposición adicional quincuagésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

Con esta modificación **se amplía un año más el ámbito de aplicación de las deducciones** por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

No obstante, a pesar de esta ampliación, en la deducción por obras de rehabilitación energética (60%) la base máxima acumulada **se mantiene en 15.000 €**.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - www.escura.com/es/blog/



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- **Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración: 20%**

Viviendas en las que se pueden realizar las obras:

Vivienda habitual del contribuyente o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda **se alquile antes de 31 de diciembre de 2024**.

Obras que dan derecho a deducción:

Las realizadas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Base de deducción:

Las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023** por las obras.

La base máxima anual será de 5.000 euros anuales.

Periodo impositivo en el que se aplica:

Aquel en el que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2024**.

- **Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable: 40%**

Viviendas en las que se pueden realizar las obras:

Vivienda habitual del contribuyente o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile **antes de 31 de diciembre de 2024**.

Obras que dan derecho a deducción:

Las realizadas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Base de deducción:

Las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2023** por las obras.

La base máxima anual será de 7.500 euros anuales.

Periodo impositivo en el que se aplica:

Aquel en el que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2024**.

- **Deducción por obras de rehabilitación energética: 60%**

Obras que dan derecho a deducción:

Las realizadas desde el 6 de octubre de 2021 **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Base de deducción:

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - www.escura.com/es/blog/



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- Cuando se haya expedido el certificado en el periodo impositivo: las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta la finalización del periodo impositivo.
- Cuando el certificado se hubiera expedido en un periodo impositivo anterior: las cantidades satisfechas en el año.

La base máxima anual será de **5.000** euros anuales.

Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de **15.000 euros**.

Periodos impositivos en los que se aplica:

En principio se puede aplicar en **2021, 2022, 2023 y 2024**. No obstante, es requisito para poder aplicar la deducción que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2025**.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - www.escura.com/es/blog/



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.